## REPUBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

.

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00433**Demandante: **FERNANDO VALBUENABARRIOS**Demandado: **CONSORCIO RIO SECO y OTROS** 

Previo a resolver lo pertinente a la caución de que trata el art. 599-5 del C.G.P. prestada por la parte actora, procédase a indicar en la póliza judicial el número correcto del proceso, incluir el nombre de todos los demandado tal como aparece en la orden de pago y suscríbase la misma por el tomador o apoderado.

Se le concede el término de tres (3) días, so pena de levantar las medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE,

## WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caad698f22a89a35128d19b5222a0a13fad7e14441a2f5fed10d64ad5d832d5d**Documento generado en 19/05/2023 08:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica